



JURÍDICO

Los servicios de transporte de pasajeros con las plataformas digitales y los derechos de los chóferes

RECURSOS HUMANOS

Dictamen del Seguro Social SIDEIMSS

CORPORATIVO

La importancia de las asambleas de accionistas en la sociedad anónima

IMPUESTOS

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA 2022

CORPORATIVO

LA IMPORTANCIA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Estimadas y estimados lectores, hoy comentaré las asambleas de las sociedades anónimas, importantes para la correcta conducción de un negocio y la toma de decisiones que en ellas se establezcan.

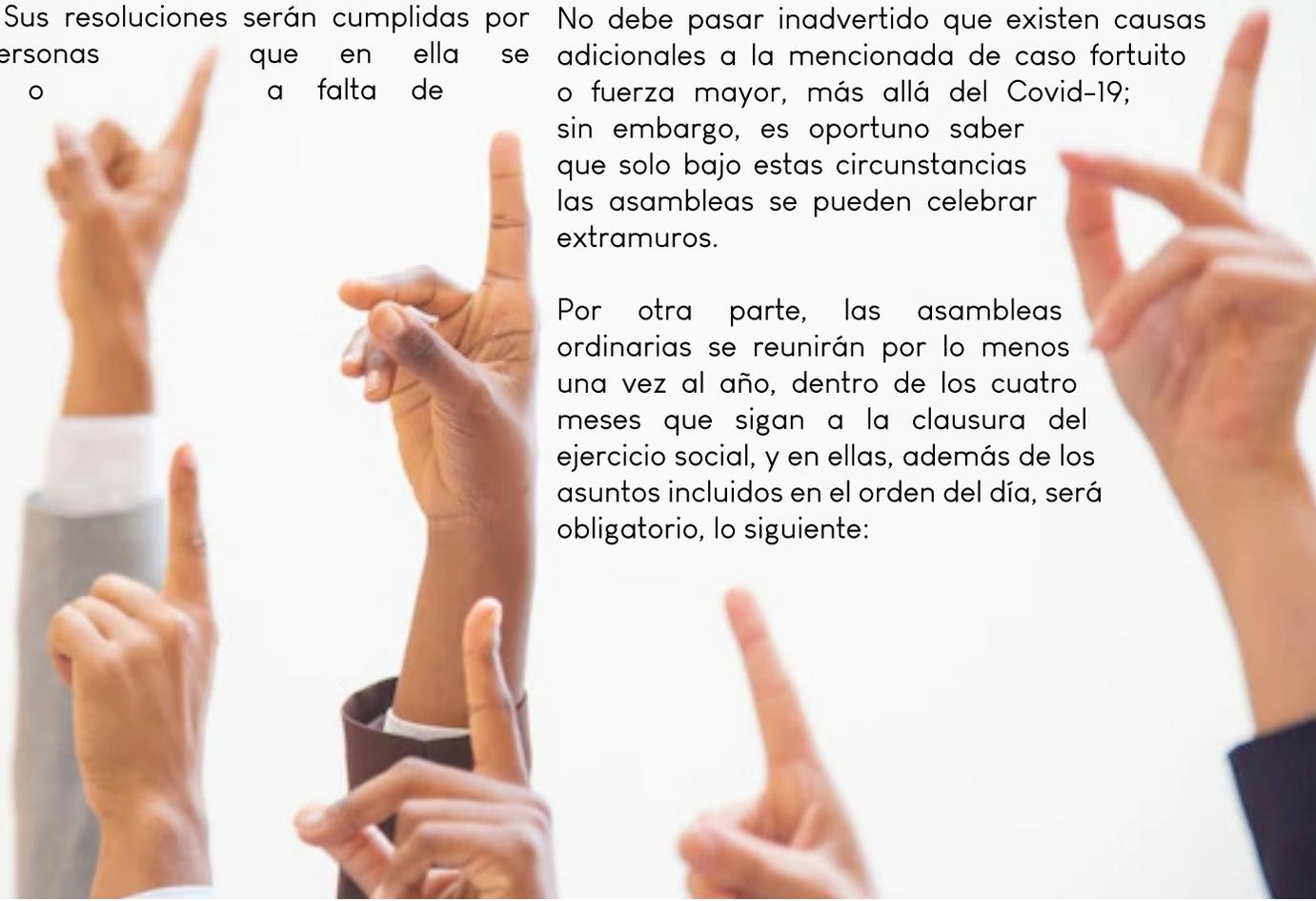
Por lo anterior, en la Asamblea General de Accionistas, como órgano supremo de la Sociedad, que, en términos del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en ellas, se acuerdan y ratifican todos los actos y operaciones de la sociedad. Sus resoluciones serán cumplidas por la o las personas que en ella se señalen, o a falta de

designación, por el administrador o por el consejo de administración de la sociedad.

En ese sentido, indicaré cuales son las asambleas reconocidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las principales formalidades que se deben establecer en ellas, y así evitar su nulidad. Las asambleas generales de accionistas son dos: ordinarias y extraordinarias, las cuales, a la fecha de su celebración, previamente convocada, se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Al respecto, ante la emergencia sanitaria causada el Covid-19, el Consejo de Salubridad General, emitió el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; en este sentido, para tomar decisiones y evitar el riesgo de enfermedad, muchas de las sociedades decidieron celebrar sus respectivas asambleas fuera del domicilio social, para cumplir con el orden del día, y así validar y dar trámite a las resoluciones ahí acordadas, sin que éstas se declararan nulas por no haberse celebrado en el domicilio social, actuando con respaldo del acuerdo mencionado. No debe pasar inadvertido que existen causas adicionales a la mencionada de caso fortuito o fuerza mayor, más allá del Covid-19; sin embargo, es oportuno saber que solo bajo estas circunstancias las asambleas se pueden celebrar extramuros.

Por otra parte, las asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y en ellas, además de los asuntos incluidos en el orden del día, será obligatorio, lo siguiente:



1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores respecto a la información financiera de la sociedad, considerando el informe de los comisarios, y tomar las medidas que se juzgue oportunas. La información financiera deberá incluir lo siguiente:

a) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

b) Un informe en que declaren y expliquen las

principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acontecidos durante el ejercicio.

g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.



2. En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios.

3. Determinar los emolumentos correspondientes de los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos. Sin embargo, con frecuencia, el comisario es el contador de la sociedad, y en muchas ocasiones no se le pregunta si es su deseo ser comisarios; se llega a subestimar este valiosísimo nombramiento dentro de los estatutos sociales. Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Por otro lado, son asambleas extraordinarias las que se reúnan en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

1. Prórroga de la duración de la sociedad (no olvidemos, que anteriormente, solo se podía establecer la duración de una sociedad por 99 años, y en la actualidad, muchas sociedades han logrado pasar este umbral; la duración puede ser indefinida).

2. Disolución anticipada de la sociedad.

3. Aumento o reducción del capital social.

4. Cambio de objeto de la sociedad (actualmente, algunas empresas outsourcing tuvieron que celebrar asambleas extraordinarias para cambiar su objeto social, en atención a las reformas en materia de

subcontratación, y no incurrir en actos ilegales)

5. Cambio de nacionalidad de la sociedad.

6. Transformación de la sociedad.

7. Fusión con otra sociedad.

8. Emisión de acciones privilegiadas.

9. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.

10. Emisión de bonos.

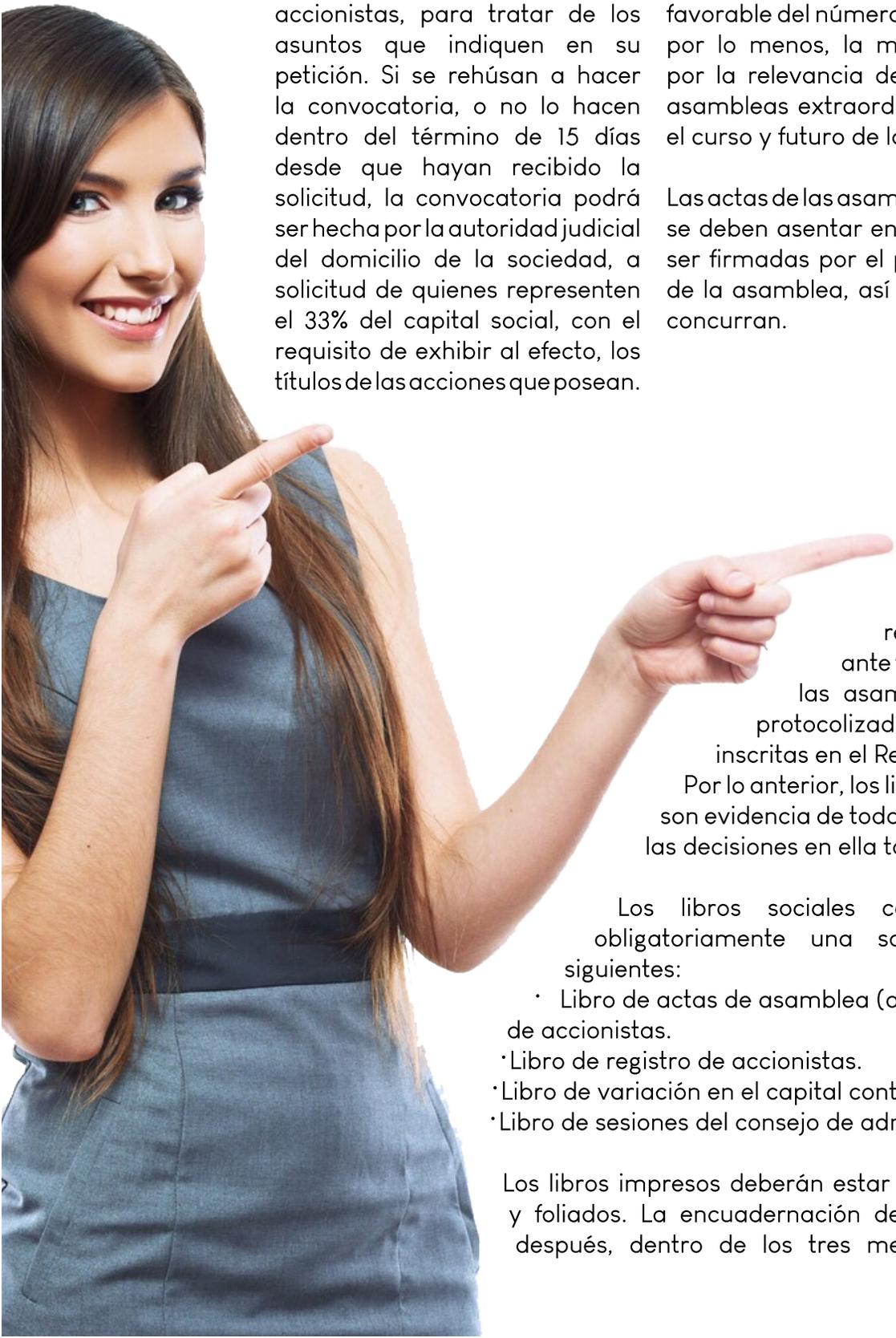
11. Cualquier otra modificación del contrato social (o de los estatutos sociales).

12. Los demás asuntos

para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial.

En la práctica, conforme a la ley, la convocatoria para la celebración de las asambleas deberá hacerse por conducto del administrador o el consejo de administración, o por el o los comisarios, en donde conste el orden del día, y ésta será firmada por quien realice la convocatoria. Ante la ausencia o negativa





de emitir las convocatorias respectivas, los accionistas que representen por lo menos el 33% del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o consejo de administración o a los comisarios, la convocatoria de una asamblea general de accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si se rehúsan a hacer la convocatoria, o no lo hacen dentro del término de 15 días desde que hayan recibido la solicitud, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de quienes representen el 33% del capital social, con el requisito de exhibir al efecto, los títulos de las acciones que posean.

Si la asamblea no puede celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Si se trata de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social (esto, por la relevancia de los asuntos a tratar en las asambleas extraordinarias, que podrían cambiar el curso y futuro de la propia sociedad).

Las actas de las asambleas generales de accionistas se deben asentar en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurren.

Se agregarán a las actas, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron conforme a derecho. Cuando por cualquiera circunstancia no puede asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario público. Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el Registro Público de Comercio.

Por lo anterior, los libros sociales de una sociedad, son evidencia de toda la historia de la empresa y de las decisiones en ella tomadas.

Los libros sociales con los que debe contar obligatoriamente una sociedad mercantil son las siguientes:

- Libro de actas de asamblea (ordinarias y extraordinarias) de accionistas.
- Libro de registro de accionistas.
- Libro de variación en el capital contable.
- Libro de sesiones del consejo de administración.

Los libros impresos deberán estar encuadernados, empastados y foliados. La encuadernación de estos libros podrá hacerse después, dentro de los tres meses siguientes al cierre del

ejercicio. Te pregunto: ¿las sociedades que asesoras cumplen cabalmente con estas disposiciones?.

En el libro o los libros de actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso, los consejos de administración.

En caso de no cumplirse este requisito el comerciante incurrirá en una multa de no menos de \$25,000.

Toda sociedad está obligada a conservar los libros referidos, registros y documentos de su negocio por un plazo mínimo de diez años.

Licenciado Diego Cárdenas Aguilar
diegocardenas@despachocardenas.com
www.despachocardenas.com



IMPUESTOS



RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA 2022



C.P.C. y M.I. Oscar Castillo García

Estimados lectores, espero se encuentren bien y ante todo gozando de excelente salud. Agradezco se tomen un tiempo para leer este y otros artículos que se publican en esta su revista digital Mundocp.

Entrando en materia, luego de comentar la Reforma fiscal 2022 y la Resolución Miscelánea, haré referencia Régimen Simplificado de Confianza, (Resico), a propósito de las más recientes disposiciones mediante el desarrollo de diversos casos prácticos.

Se sugiere estar atentos a las disposiciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en cuanto al Resico, por lo menos hasta el 31 de enero de 2022, ya que se siguen emitiendo disposiciones de cambio en los comunicados del SAT. Indicaba la autoridad fiscal que el régimen de incorporación fiscal (RIF), emigraría en forma automática si el alta correspondiente a este régimen fuera del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 2021, y si hasta el 31 de agosto del 2021 se estuviera tributando en el RIF, se continuaría sin necesidad de dar aviso; sin embargo, el 23 de enero de 2022, la autoridad emitió un comunicado en el que señala que se deberá dar aviso.

Oscar Castillo García, Doctor en Administración, Maestro en Impuestos, Vicepresidente de Práctica Externa del Colegio de Contadores Públicos de la Región Centro Istmo Peninsular del IMCP, Expresidente del Colegio de Contadores Públicos del Sur de Veracruz, Contador Público Certificado por el IMCP, Contador Independiente y Catedrático Investigador. oscasillog@live.com.mx



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Comunicado 006/2022

Ciudad de México, a 23 de enero de 2022

El SAT informa que el último día para dar aviso para permanecer en el Régimen de Incorporación Fiscal es el 31 de enero de 2022

A partir de enero de 2022, como parte de los cambios fiscales de este año, las personas físicas que tributan actualmente en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y que desean permanecer en dicho régimen, **deben presentar su aviso a más tardar el 31 de enero de este año**; de lo contrario, quienes no lo realicen, a partir del 1 de febrero se les asignará el régimen de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Para presentar el [Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones](#), deben ingresar al Portal del SAT (sat.gob.mx) conforme a lo siguiente:

1. Durante enero de 2022 se habilitará en el Portal del SAT, dentro del apartado **Trámites del RFC/Actualización del RFC**, la opción **Presenta el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones**.
2. Aparecerá la pregunta ¿Optas por continuar pagando tus impuestos en el Régimen de Incorporación Fiscal?, selecciona la opción **"Sí, opto por continuar en el Régimen de Incorporación Fiscal"** para continuar en dicho régimen.
3. Al finalizar el aviso obtendrás el acuse de movimientos de actualización de situación fiscal.

Es importante destacar la información que a continuación se presenta para las personas que tributan en el RIF:

- Pertenecen al RIF aquellas personas físicas cuyos ingresos no excedan los dos millones de pesos al año.
- Las personas que opten por continuar en el RIF **solo podrán seguir tributando hasta que concluyan los años de tributación de este régimen**.
- No podrán inscribirse nuevos contribuyentes al RIF.
- Si tributan en el RIF y presentan el aviso para permanecer tributando en el referido régimen y posteriormente quieren cambiar al Régimen Simplificado de Confianza en el mismo año, podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con los requisitos.
- Si eligen el Régimen Simplificado de Confianza y tienen beneficios pendientes del RIF:
 - Podrán aplicar los acreditamientos, deducciones y solicitar en devolución los saldos a favor que tuvieran pendientes a más tardar en la declaración anual del ejercicio



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

fiscal 2022; después de este ejercicio fiscal no podrán realizar dichos acreditamientos.

Ejemplo:

Soy RIF y me cambié al nuevo régimen y tengo devoluciones pendientes, tengo para solicitar mi devolución a más tardar en la declaración anual del ejercicio fiscal 2022 (que se presenta en abril de 2023).

- Si optan por estar en el Régimen Simplificado de Confianza y no cuentan con e.firma (firma electrónica) activa, tienen hasta el **30 de junio de 2022** para tramitarla.

Para más información, los contribuyentes podrán ingresar al minisitio del Régimen Simplificado de Confianza, en el apartado **Personas Físicas**, elegir **Régimen de Incorporación Fiscal**:

<http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html>

También podrán llamar a MarcaSAT 55 6272 2728 de lunes a viernes de 8:00 a 18: 30 horas; desde el exterior del país (+52) 555 6272 2728.

En confianza, ¡es más fácil!

--0--

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 6272 2728



2022 Flores
Año de Magón

Se deberá estar muy atentos a los comunicados que emita la autoridad.

Se muestra en seguida, un comparativo de trámites entre RIF Y Resico.

CONTRIBUYENTE DEL RIF

Datos

1er bimestre del 2022

Ingresos del bimestre	145,000.00	por mes
Gastos deducibles del bimestre	185,000.00	
Años de tributación en el RIF	7 años	
Reducción del ISR	40%	

DETERMINACIÓN DEL ISR EN RIF

Ing. Efect. cobrados en el periodo	290,000.00
- Gastos del periodo que declara	185,000.00
= Utilidad del bimestre	105,000.00
- Limite inferior	85,075.17
= Excedente del límite inferior	19,924.83
X % del excedente del lím. Inf.	30%
= Impuestos marginal	5,977.45
+ Cuota fija	15,961.46
= Impuesto determinado	21,938.91
X Porcentaje de reducción	40%
- Reducción	8,775.56
= ISR A CARGO A PAGAR	13,163.35

DETERMINACIÓN DEL ISR EN RESICO

	ENERO	FEBRERO
Ingresos	145,000.00	145,000.00
X Tasa	2%	2%
= ISR a CARGO	2,900.00	2,900.00
SUMA DE LOS PAGOS	5,800.00	
5,800.00		
ENTRE		
13,163.35		
44.06% DE ISR PAGADO		
100%		
55.94% DE AHORRO EN PAGO DE ISR		

Caso práctico de pago provisional en actividad empresarial en cambio a Resico.

PAGO PROVISIONAL, P.F. ACTIVIDAD EMPRESARIAL, RESICO

ARTÍCULO 113-E L.I.S.R. 2022

DATOS :

La Sra. Diodora Invierte Billetes, esta inscrita en el R.F.C. como persona física del régimen general con actividad empresarial y cambio a **RESICO**, realiza operaciones en los meses de enero y febrero marzo del 2022, con la venta de salas y recamaras de todo tipo, las operaciones de enero y febrero deberá determinar el pago provisional de cada uno de los meses mencionados.

	Enero	Febrero	Marzo
1.- Ventas a crédito en 13 meses sin intereses	65,148.00	32,485.00	132,473.00
2.- Ventas de contado	84,326.00	45,786.00	175,324.00
3.- Ventas con tarjeta de crédito	32,415.00	12,458.00	45,249.00
4.- Intereses cobrados en C X C no cubiertas con oportunidad	12,459.00		
5.- ISR Retenido por inversiones bancarias	1,245.00	654.00	953.00
6.- Adquisición de mercancías.	61,239.00	43,218.00	65,741.00
7.- Pago de renta con transferencia bancaria	25,000.00	25,000.00	25,000.00
8.- Pago de teléfono con efectivo	1,689.00	3,150.00	2,001.00
9.- Pago de sueldos con transferencia a la cuenta de cada trabajador	45,239.00	48,369.00	52,147.00
10.- Pago de seguridad social, cesantía y vejez, e infonavit	16,748.00	17,459.00	35,749.00
11.- Pago del 3% sobre nómina	1,259.00	1,473.00	1,673.00
12.- Equipo de oficina			
Monto Original de la Inversión	84,693.00		
Fecha de adquisición	15-Jun.-2015		
13.- Equipo de cómputo			
Monto Original de la Inversión	23,459.00		
Fecha de adquisición	10-Dic.-2018		
14.- Equipo de cómputo			
Monto Original de la Inversión	45,339.00		
Fecha de adquisición	18-Ene.-2022		
15.- Equipo de Transporte			
Monto Original de la Inversión	3,257,419.00		
Fecha de adquisición	10-Feb.-2019		
16.- Gastos de instalación			
Monto Original de la Inversión	75,369.00		
Fecha de adquisición	29-Ene.-2019		
17.- P. T.U. pagada a extrabajadores liquidados en el 2022	0.00	0.00	0.00
18.- Pérd. Fiscal pend. aplicar ejero. Ant. Actualizada	0.00		
19.- El Subsidio para el Empleo pagado por el patrón es de	2,473.00	3,854.00	1,875.00

	ENERO	FEBRERO	MARZO
INGRESOS			
Ingresos a crédito	5,011.38	7,510.23	17,700.46
Ingresos de contado	84,326.00	45,786.00	175,324.00
Ingresos con T.D.C.	32,415.00	12,458.00	45,249.00
Intereses Cobrados	12,459.00		
TOTAL DE INGRESOS DE PERIODO	134,211.38	65,754.23	238,273.46
BASE DEL IMPUESTO	134,211.38	65,754.23	238,273.46
TASA APLICABLE DE ISR	2.00%	1.50%	2.50%
ISR DETERMINADO	2,684.23	986.31	5,956.84
ISR RETENIDO	1,245.00	654.00	953.00
I.S.R. POR PAGAR	1,439.23	332.31	5,003.84

CÁLCULO DE I.V.A.

IVA TRASLADADO	21,473.82	10,520.68	38,123.75
IVA ACREDITABLE	14,068.48	10,914.88	14,518.56
IVA DETERMINADO	7,405.34	-394.20	23,605.19
ACREDITAMIENTO			394.20
IVA POR PAGAR	7,405.34	0	23,210.99

Caso práctico de pago provisional por actividad profesional (honorarios profesionales), a cambiaron al Resico.

HONORARIOS PROFESIONALES

PAGO PROVISIONAL, P.F. HONORARIOS PROFESIONALES, RESICO

ARTÍCULO 113-E L.IS.R. 2022

DATOS :

La Abogada Juanita Mano Dura, esta inscrita en el R.F.C. como persona física del por honorarios profesionales y cambio a **RESICO**, realiza operaciones en los meses de enero y febrero marzo del 2022, por asesorías y consultorías jurídicas. Deberá determinar el pago provisional de cada uno de los meses mencionados.

	Enero	Febrero	Marzo
1.- Honorarios por divorcios	55,146.00	32,485.00	98,159.00
2.- Honorarios de PM asistencia jurídica	96,147.00	32,485.00	84,369.00
3.- Honorarios por consultorias a PF	22,648.00	42,148.00	36,746.00
4.- Retenciones de ISR de PM 1.25%	1,201.84	406.06	1,054.61
5.- Retenciones de IVA 2/3 del IVA trasladado	10,255.68	3,465.07	8,999.36
6.- Compra de papeleria	61,239.00	68,125.00	65,741.00
7.- Pago de renta con transferencia bancaria	SIN IVA	25,000.00	25,000.00
8.- Pago de teléfono en efectivo	SIN IVA	2,500.00	4,500.00
9.- Pago de sueldos con transferencia a la cuenta de cada trabajador	45,239.00	48,369.00	52,147.00
10.- Pago de seguridad social, cesantía y vejez, e infortavit	16,748.00	17,459.00	35,749.00
11.- Pago del 3% sobre nómina	1,259.00	1,473.00	1,673.00
17.- P.T.U. pagada a extrabajadores liquidados en el 2022	0.00	0.00	0.00
18.- Pérd. Fiscal pend. aplicar ejerc. Ant. Actulizada	0.00		
19.- El Subsidio para el Empleo pagado por el patrón es de	250.00	235.00	240.00

	ENERO	FEBRERO	MARZO
I N G R E S O S			
1.- Honorarios por divorcios	55,146.00	32,485.00	98,159.00
2.- Honorarios de PM asistencia jurídica	96,147.00	32,485.00	84,369.00
3.- Honorarios por consultorias a PF	22,648.00	42,148.00	36,746.00
TOTAL DE INGRESOS DE PERIODO	173,941.00	107,118.00	219,274.00
BASE DEL IMPUESTO	173,941.00	107,118.00	219,274.00
TASA APLICABLE DE ISR	2.00%	2.00%	2.50%
ISR DETERMINADO	3,478.82	2,142.36	5,481.85
ISR RETENIDO	1,201.84	406.06	1,054.61
I.S.R. POR PAGAR	2,276.98	1,736.30	4,427.24

CÁLCULO DE I.V.A.

IVA TRASLADADO	27,830.56	17,138.88	35,083.84
IVA ACREDITABLE	13,798.24	14,900.00	14,518.56
IVA DETERMINADO	14,032.32	2,238.88	20,565.28
RETENCIONES IVA	10,255.68	3,465.07	8,999.36
IVA POR PAGAR	3,776.64	-1,226.19	11,565.92

Por supuesto que en el mes de marzo se podrá acreditar el IVA del mes de febrero por \$1,226.19, del IVA.

Caso práctico de pago provisional por arrendamiento a cambiaron al RESICO.

ARRENDAMIENTO

PAGO PROVISIONAL, P.F. ARRENDAMIENTO, RESICO

ARTÍCULO 113-E L.IS.R. 2022

DATOS :

La Sra. Eufrosina , esta inscrita en el R.F.C. como persona física del por Arrendamiento y se cambio a **RESICO**, se dedica a renta de casas habitación amuebladas en los meses de enero y febrero marzo del 2022, a personas físicas y morales.

Deberá determinar el pago provisional de cada uno de los meses mencionados.

	Enero	Febrero	Marzo
1.- Arrendamiento amueblado a PF	25,000.00	25,000.00	25,000.00
2.- Arrendamiento amueblado a PM	40,000.00	40,000.00	40,000.00
3.- Arrendamiento sin amueblar a PF	10,000.00	10,000.00	10,000.00
4.- Retenciones de ISR de PM 1.25%	500.00	500.00	500.00
5.- Retenciones de IVA 2/3 del IVA trasladado	4,266.67	4,266.67	4,266.67
6.- Compra de papeleria	5,000.00	5,000.00	5,000.00
7.- Pago de renta con transferencia bancaria SIN IVA	0.00	0.00	0.00
8.- Pago de teléfono en efectivo SIN IVA	2,850.00	3,500.00	1,950.00
9.- Pago de sueldos con transferencia a la cuenta de cada trabajador	0.00	0.00	0.00
10.- Pago de seguridad social, cesantía y vejez, e infortavit	0.00	0.00	0.00
11.- Pago del 3% sobre nómina	0.00	0.00	0.00
17.- P.T.U. pagada a extrabajadores liquidados en el 2022	0.00	0.00	0.00
18.- Pérd. Fiscal pend. aplicar ejerc. Ant. Actulizada 0.00			
19.- I.S.R. Retenido	2,493.00	4,896.00	3,485.00
20.- El Subsidio para el Empleo pagado por el patrón es de	2,473.00	3,854.00	1,875.00

	ENERO	FEBRERO	MARZO
I N G R E S O S			
1.- Arrendamiento amueblado a PF	25,000.00	25,000.00	25,000.00
2.- Arrendamiento amueblado a PM	40,000.00	40,000.00	40,000.00
3.- Arrendamiento sin amueblar a PF	10,000.00	10,000.00	10,000.00
TOTAL DE INGRESOS DE PERIODO	75,000.00	75,000.00	75,000.00
BASE DEL IMPUESTO	75,000.00	75,000.00	75,000.00
TASA APLICABLE DE ISR	1.50%	1.50%	1.50%
ISR DETERMINADO	1,125.00	1,125.00	1,125.00
ISR RETENIDO	500.00	500.00	500.00
I.S.R. POR PAGAR	625.00	625.00	625.00

CÁLCULO DE I.V.A.

IVA TRASLADADO	10,400.00	10,400.00	10,400.00
IVA ACREDITABLE	800.00	800.00	800.00
IVA DETERMINADO	9,600.00	9,600.00	9,600.00
RETENCIONES IVA	4,266.67	4,266.67	4,266.67
IVA POR PAGAR	5,333.33	5,333.33	5,333.33

Caso persona moral de una sociedad mercantil con ingresos que no rebasen los 35 millones anuales de pesos cambiaron a Resico.

SOCIEDAD MERCANTIL

ARTÍCULOS 206 AL 211 L.I.S.R. 2022

DATOS :

La Empresa Alumnos Brillantes S.A., esta inscrita en el R.F.C. como persona moral del régimen general con actividad empresarial, realiza operaciones en los meses de enero y febrero marzo del 2022, con la venta de diversos artículos de oficina, las operaciones de enero y febrero deberá determinar el pago provisional de cada uno de los meses mencionados.

	Enero	Febrero	Marzo
1.- Ventas a crédito en 13 meses sin intereses	259,476.00	295,784.00	325,974.00
2.- Ventas de contado	648,741.00	569,741.00	489,352.00
3.- Ventas con tarjeta de crédito	459,236.00	148,236.00	324,853.00
4.- Intereses cobrados en C X C no cubiertas con oportunidad	12,459.00		
5.- Se realiza devolución de mercancía adquiridas con anterioridad		29,341.00	52,478.00
6.- Adquisición de mercancías 50% de contado y 50% a crédito 30 días	548,139.00	658,173.00	485,367.00
7.- Pago de renta con transferencia bancaria	25,000.00	25,000.00	25,000.00
8.- Pago de teléfono en efectivo	1,689.00	3,150.00	2,001.00
9.- Pago de sueldos con transferencia a la cuenta de cada trabajador	45,239.00	48,369.00	52,147.00
10.- Pago de seguridad social, cesantía y vejez, e infortavit	16,748.00	17,459.00	35,749.00
11.- Pago del 3% sobre nómina	1,259.00	1,473.00	1,673.00
12.- Equipo de oficina			
Monto Original de la Inversión	84,693.00		
Fecha de adquisición	15-Jun.-2015		
13.- Equipo de cómputo			
Monto Original de la Inversión	23,459.00		
Fecha de adquisición	10-Dic.-2018		
14.- Equipo de cómputo			
Monto Original de la Inversión	45,339.00		
Fecha de adquisición	18-Ene.-2022		
15.- Equipo de Transporte			
Monto Original de la Inversión	3,257,419.00		
Fecha de adquisición	10-Feb.-2019		
16.- Gastos de instalación			
Monto Original de la Inversión	75,369.00		
Fecha de adquisición	29-Ene.-2019		
17.- P.T.U. pagada a extrabajadores liquidados en el 2022	0.00	0.00	0.00
18.- Pérd. Fiscal pend. aplicar ejerc. Ant. Actulizada	258,367.00		
19.- I.S.R. Retenido	2,493.00	4,896.00	3,485.00
20.- El Subsidio para el Empleo pagado por el patrón es de	2,473.00	3,854.00	1,875.00

	ENERO	FEBRERO	MARZO
INGRESOS			
Ingresos a crédito	19,959.69	42,712.31	67,787.23
Ingresos de contado	648,741.00	569,741.00	489,352.00
Ingresos con T.D.C.	459,236.00	148,236.00	324,853.00
Intereses Cobrados	12,459.00		
TOTAL DE INGRESOS DE PERIODO	1,140,395.69	760,689.31	881,992.23
TOTAL DE INGRESOS DEL PER. ANTERIOR	0.00	1,140,395.69	1,901,085.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	1,140,395.69	1,901,085.00	2,783,077.23
DEDUCCIONES			
Devoluciones de mercancía	0.00	29,341.00	52,478.00
Adqs. de mercancía de contado	274,069.50	603,156.00	571,770.00
Pago de renta	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Pago de teléfono	1,689.00	NO DEDUCIBLE	NO DEDUCIBLE
Pago de sueldos	45,239.00	48,369.00	52,147.00
Pago de IMSS,SAR,INFONAVIT	16,748.00	17,459.00	35,749.00
Pago de 3% sobre nómina	1,259.00	1,473.00	1,673.00
Depreciación equipo de oficina	705.78	705.78	705.78
Depreciación equipo de cómputo	586.48	586.48	586.48
Depreciación equipo de cómputo	MESES COMPLETOS	1,133.48	1,133.48
Depreciación de eq. De transporte	67,862.90	67,862.90	67,862.90
Depreciació Gastos de Instalación	628.08	628.08	628.08
TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PERIODO	433,787.72	795,714.70	809,733.70
TOTAL DE DEDUCCIONES DEL PER. AN	0.00	433,787.72	1,229,502.42
TOTAL DE DEDUCCIONES	433,787.72	1,229,502.42	2,039,236.11
Participación de Utilidades cobradas	0.00	0.00	0.00
Pérdidas fiscales pendientes de aplicar	258,367.00	258,367.00	258,367.00
UTILIDAD FISCAL	448,240.97	413,215.58	485,474.12
TASA	30%	30%	30%
I.S.R. CALCULABLE	134,472.29	123,964.68	145,642.24
I.S.R. RETENIDO	2,493.00	7,389.00	10,874.00
Subsidio para el Empleo	2,473.00	3,854.00	1,875.00
I.S.R. A PAGAR	129,506.29	112,721.68	132,893.24
CÁLCULO DE I.V.A.			
IVA TRASLADADO	182,463.31	121,710.29	141,118.76
IVA ACREDITABLE	48,121.36	100,504.96	95,483.20
IVA POR PAGAR	134,341.95	21,205.33	45,635.56



Se recomienda estar muy atento a las disposiciones de la autoridad en materia fiscal, para evitar caer en alguna omisión o inconsistencia en la aplicación del nuevo régimen simplificado de confianza. Al parecer, no tiene mayor dificultad; sin embargo, al leer la ley y la resolución, surgen nuevas dudas e inquietudes, las cuales una vez que se vayan aplicando, se irán disipando Hasta la próxima.

Referencias

- Ley del Impuesto sobre la Renta 2022.
 - Reforma fiscal 2022.
 - Resolución Miscelánea 2022.
- 

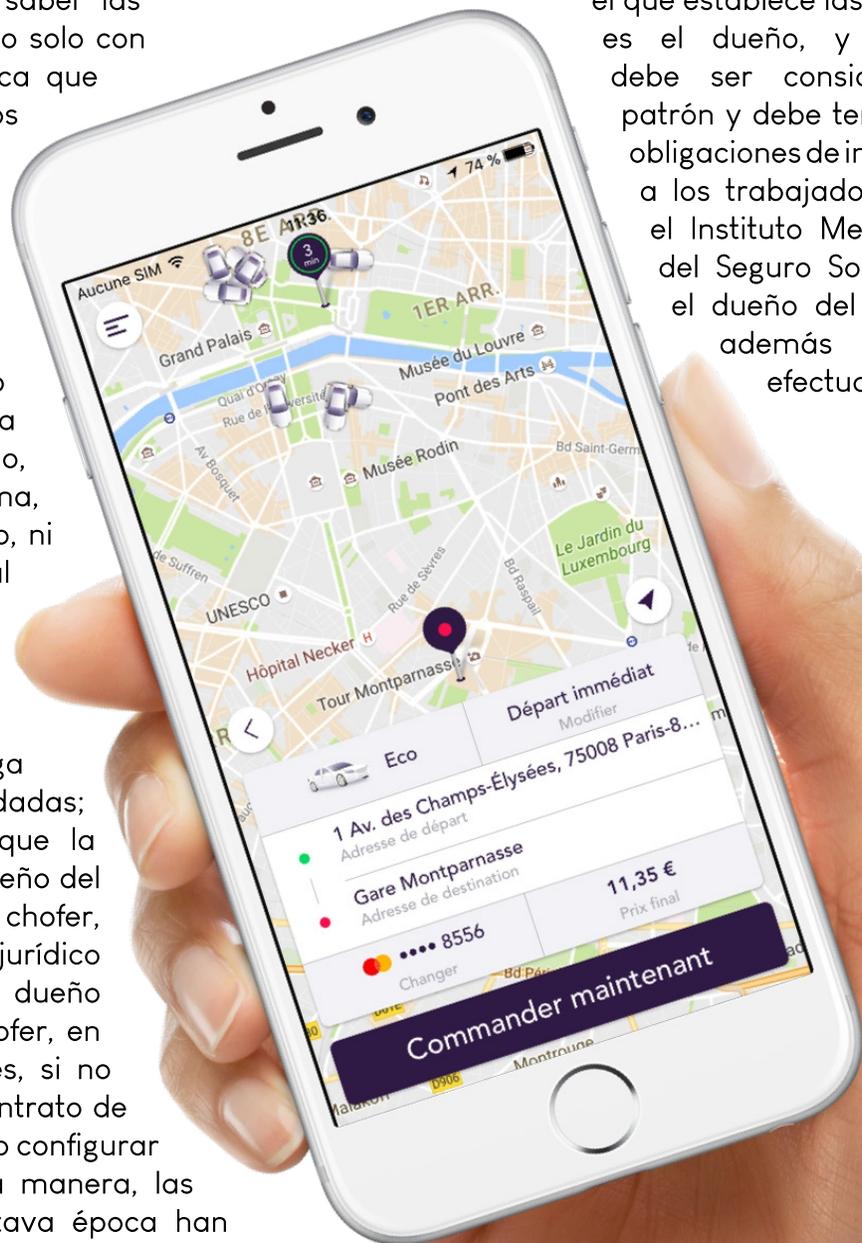
JURIDICO

LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y LOS DERECHOS DE LOS CHOFERES

Actualmente, las plataformas digitales han proliferado en la prestación de transporte de pasajeros, existen empresas conocidas por todos donde se ofertan los servicios de que un chofer en su vehículo y lleve al cliente a determinados destinos, o que entreguen productos y servicios a través de dichas plataformas digitales; sin embargo, es justo saber las relaciones jurídicas que se dan, no solo con el usuario, sino la relación jurídica que existe entre choferes, los dueños de los vehículos y la plataforma digital, ya que ello implica el cumplimiento de ciertas obligaciones.

Como primer punto hay que mencionar el dueño de un carro que se desea afiliar a la plataforma digital; el dueño prestará un servicio, no bajo las órdenes de la plataforma, no cubrirá una jornada de trabajo, ni tendrá un lugar asignado, de tal suerte que su relación jurídica con la plataforma será de índole civil, en que las obligaciones son entre las partes donde uno presta un servicio y el otro se obliga a pactar las cantidades acordadas; sin embargo, cabe mencionar que la relación se complica cuando el dueño del vehículo tiene que contratar un chofer, ya que se entraría en un régimen jurídico laboral. Así las cosas, cuando el dueño de un vehículo cuenta con un chofer, en la gran mayoría de las ocasiones, si no es que en todas, se celebra un contrato de arrendamiento de vehículo para no configurar una relación de trabajo, de esta manera, las tesis de los tribunales de la octava época han determinado que pese a que se celebre contrato de

choferes taxistas son considerados trabajadores al estar bajo las órdenes del propietario del vehículo y concesión; así, se puede determinar que se da una relación de trabajo, ya que el chofer debe respetar las reglas establecidas por el propietario; ahora en el caso de las plataformas digitales, quien se encuentra inscrito y a quien le pagan es al dueño del vehículo, y éste a su vez toma su cuenta y el resto se lo entrega al chofer o le deposita en su cuenta, de tal suerte, que quien paga al chofer es el dueño del vehículo; el que establece las reglas es el dueño, y quien debe ser considerado patrón y debe tener las obligaciones de inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el dueño del carro, además de efectuar las



retenciones de impuesto sobre la renta de su trabajador y enterarlo a Hacienda, de modo, que en caso de que los dueños de los vehículos celebren contratos de arrendamiento o contratos civiles de prestación de servicios, siendo ello una relación de trabajo, estarían simulando y no se están haciendo responsables de sus cargas sociales, y en caso de una demanda ante las juntas de conciliación y arbitraje o ante los juzgados laborales, ante una queja ante el Seguro Social o ante Hacienda, el patrón tendrá todas las desventajas y el IMSS podrá fincar multas y hacer que pague sus aportaciones, mientras el SAT podrá iniciar un crédito fiscal por no retener el impuesto a los trabajadores y enterarlo o inclusive podría aducir que está evadiendo al fisco; no son cosas menores y en una junta de conciliación o juzgado laboral, el trabajador que demande podrá ganar en caso de que se compruebe que las actividades del chofer se prestaron de manera personal y subordinada.

Pero qué pasa con las plataformas digitales, que se encuentran cubiertas ante una eventualidad de pagos de impuestos, de cuotas al IMSS o de riesgos ante una demanda laboral; pareciera que sí, sin embargo, la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 16 lo que se considera como "unidad económica", siendo ésta todos aquellos establecimientos, sucursales o cualquier institución semejante que tenga que ver con la producción, prestación o distribución de bienes y servicios; así pues, los abogados podrán demandar tanto a las plataformas digitales como a los dueños de los vehículos, siendo ambos responsables solidarios y una unidad económica, ya que con el mismo servicio prestado por el trabajador "chofer" a los clientes de la plataforma, tanto ésta como el dueño del vehículo se benefician con ese mismo servicio, uno siendo el dueño de la unidad y otro del medio de comercialización de los servicios; así, tanto los dueños de los vehículos como los dueños de las plataformas digitales podrían enfrentar conflictos en caso de seguir vulnerando los derechos de los choferes, y con dicha prestación de los servicios podrían tener conflictos laborales, de seguridad social o ante las autoridades hacendarias, pues en caso de determinarse

una unidad económica, tanto el dueño del vehículo como la plataforma digital debieron cumplir con la legislación laboral y otorgar seguridad social, así como hacer las debidas retenciones de impuestos, y en el supuesto de que no se haya generado tal situación se podrán fincar los créditos correspondientes por no haber dado de alta a los trabajadores en los institutos de seguridad social; cabe mencionar que tanto en Estados Unidos como en Inglaterra ya existen sindicatos que defienden los derechos de los choferes de Uber; así las cosas, en el territorio mexicano no se encuentran exentas esas plataformas digitales de que les sean reclamados los derechos de los trabajadores.

M. en D. Ernesto García Reséndiz
Licenciado en Derecho por la
Universidad Nacional Autónoma de
México.

Maestro en Derecho Laboral y de
la Seguridad Social por la Facultad
de Derecho de la Barra Nacional de
Abogados.

ernestolexresendiz@gmail.com
eresendiz@planojuridico.com



RECURSOS HUMANOS

Inicio de año y obligaciones que cumplir, y una de ellas es la presentación del cumplimiento de la Norma de Educación Continua que es la actividad educativa programada, formal y reconocida que el contador público llevará a cabo con objeto de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social y profesional en el ámbito de dar una opinión de las obligaciones patronales ante el IMSS como una autoridad autónoma para el correcto cumplimiento de las aportaciones de seguridad social.

Por lo que se debe presentar la constancia de acreditación de la evaluación y membresía correspondiente, que es expedida por un colegio o asociación durante los primeros tres meses de cada año y que se debe llevar a cabo mediante la plataforma del SIDEIMSS, única herramienta que se tiene para actualizar la información.

Lo ocurrido en los dos últimos años (2020 y 2021) ha sido atípico debido a la pandemia de Covid-19; en el cumplimiento de la presentación del dictamen IMSS aunque no ha cambiado la forma de hacerlo, sí ha habido situaciones

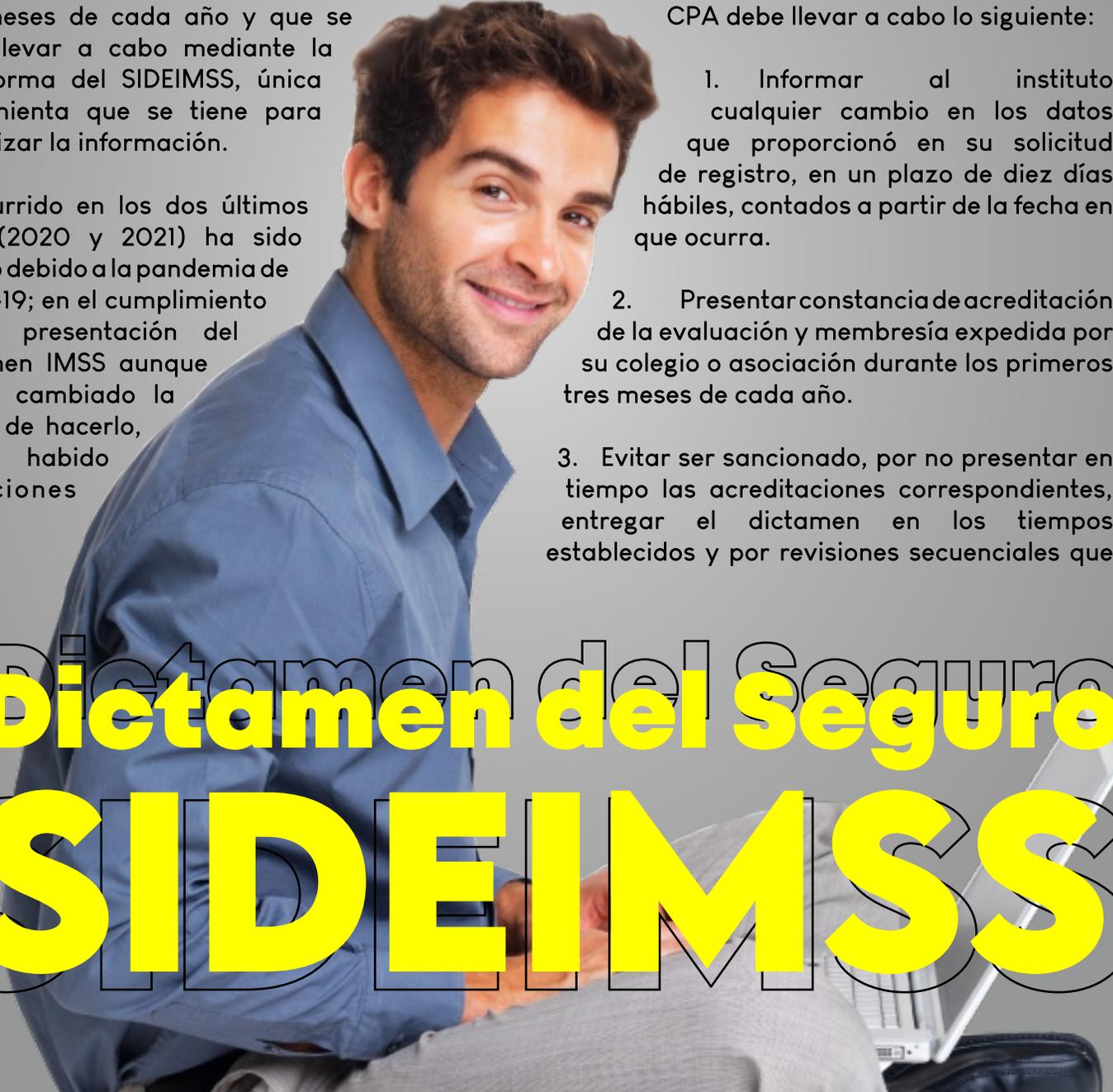
que han afectado a los contadores públicos autorizados por el IMSS en la presentación de las obligaciones, ya sea porque están enfermos (contagiados) y no pueden cumplir en tiempo.

Es bueno saber y recordarles algunos puntos de la obligación, por tratarse de contadores públicos autorizados para dictaminar:

¿Qué obligaciones tiene un contador público autorizado para mantener vigente su registro ante el instituto?

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (Racerf), el CPA debe llevar a cabo lo siguiente:

1. Informar al instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que ocurra.
2. Presentar constancia de acreditación de la evaluación y membresía expedida por su colegio o asociación durante los primeros tres meses de cada año.
3. Evitar ser sancionado, por no presentar en tiempo las acreditaciones correspondientes, entregar el dictamen en los tiempos establecidos y por revisiones secuenciales que



Dictamen del Seguro
SIDEIMSS

hayan sido atendidas y solventadas.

4. Dar aviso por escrito, a los patrones o sujetos obligados en proceso de dictamen de la suspensión o cancelación de su registro ante el instituto, esto, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación por parte del instituto.

Una vez que se haya dado el cumplimiento como CPA ante el IMSS, se presentará el aviso de dictamen el cual de acuerdo con el precepto 156 del Racerf y la regla tercera del anexo único del acuerdo del Consejo Técnico del IMSS número ACDO. SA2.HCT.280617/149.P.DIR, publicado en

HCT.280617/149.P.DIR, publicado en el DOF el 13 de julio de 2017, los patrones obligados o interesados en dictaminarse debían presentar al Seguro Social, a más tardar el 30 de abril de 2022, el aviso de dictamen correspondiente a través del Sistema de Dictamen Electrónico de lo contrario, no podrían dictaminarse.

Dada la situación de la pandemia mediante su plataforma, ha estado recibiendo la información sin ningún percance, tanto la de los contadores como los avisos y los dictámenes patronales. Es de mi interés ofrecer aquí un análisis de cómo cambió la presentación del dictamen y de cómo se realiza ahora con el SIDEIMSS, con la única finalidad de que se cuente con el contexto del trabajo que se debe realizar.

DICTAMEN SIDEIMSS

Con la nueva plataforma electrónica se interactúa de forma directa con los patrones y contadores públicos para alcanzar las siguientes acciones:

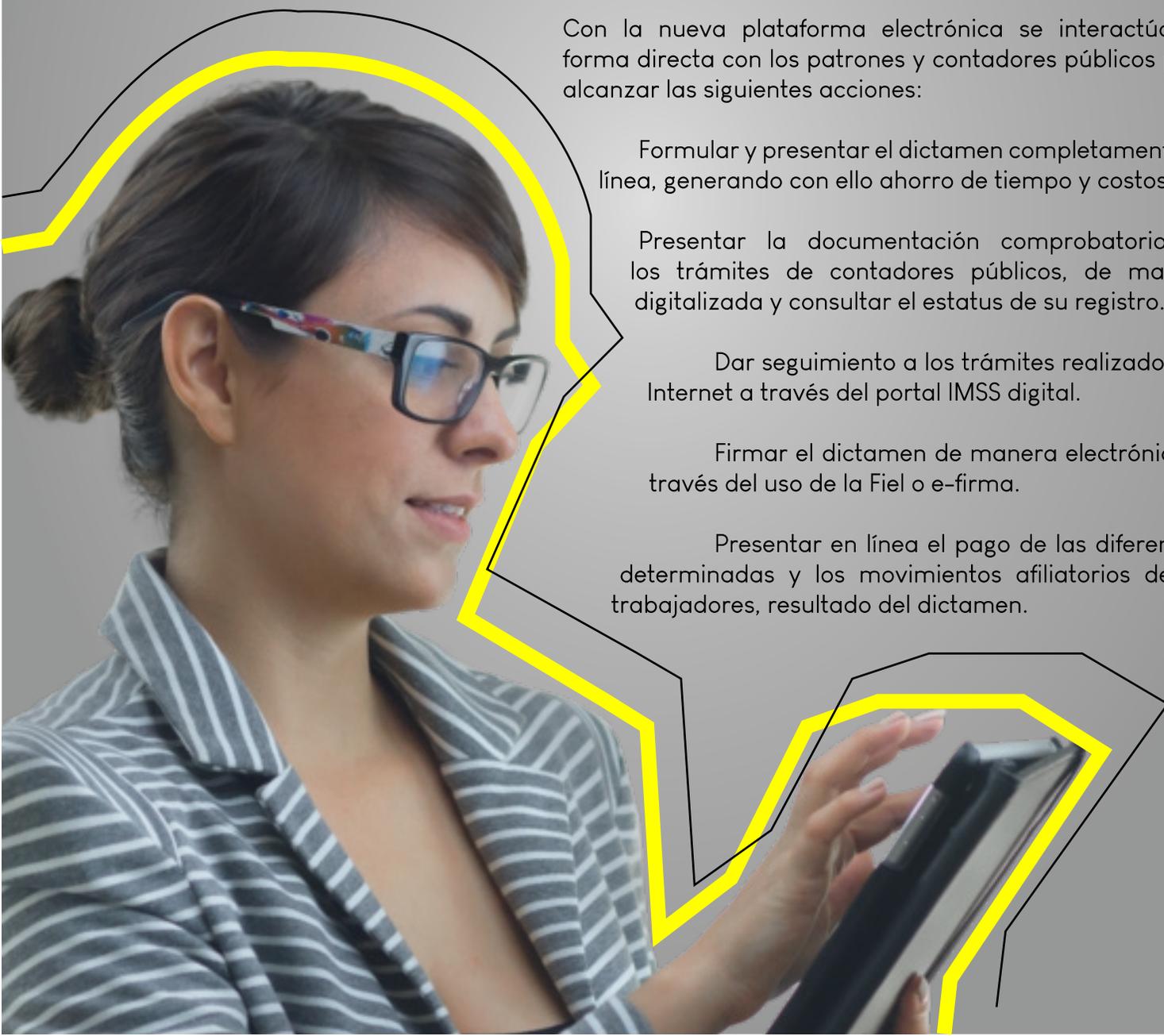
Formular y presentar el dictamen completamente en línea, generando con ello ahorro de tiempo y costos.

Presentar la documentación comprobatoria de los trámites de contadores públicos, de manera digitalizada y consultar el estatus de su registro.

Dar seguimiento a los trámites realizados vía Internet a través del portal IMSS digital.

Firmar el dictamen de manera electrónica, a través del uso de la Fiel o e-firma.

Presentar en línea el pago de las diferencias determinadas y los movimientos afiliatorios de los trabajadores, resultado del dictamen.



Es importante conocer los módulos del dictamen IMSS; si bien no es difícil su estructura el llenado de las cédulas es relevante.

Módulo de contadores

En el módulo de contadores se puede llevar a cabo lo siguiente:

1.Solicitud de registro

Trámite dirigido al contador público a fin de obtener autorización para emitir dictámenes en materia de Seguridad Social que establece el reglamento en la materia.

2.Activación de registro

Trámite dirigido al contador público autorizado que ya cuente con su inscripción al Registro de Contadores Públicos y active su registro en el SIDEIMSS.

3.Reactivación de registro

Trámite dirigido al contador público cuyo registro ante el IMSS tenga el estatus de “baja” y que desee activar su registro autorizado de nueva cuenta,

para estar en posibilidad de formular un dictamen vía electrónica.

Una vez terminada la activación del CPA, se enviará el aviso correspondiente mediante el módulo de dictamen, como sigue:

Módulo de dictamen

Concluidas las obligaciones como contador, se identificarán las acciones a seguir, en trabajo conjunto con los contribuyentes; se tendrá en consideración lo siguiente:

1.Los CPA patrones y sujetos obligados debemos presentar el aviso de dictamen con autorización electrónica.

2.La formulación del dictamen estará a cargo del CPA y la presentación será a cargo del contribuyente mediante autorización electrónica en forma conjunta.

3.La presentación de avisos

afiliatorios en caso de haber diferencias, se hará mediante el SIDEIMSS, y la obligación será del contribuyente mediante autorización electrónica.

4.El cumplimiento de autorización electrónica del CPA, patrón o sujeto obligado será con la e.firma vigente (archivo .cer y archivo .key).

Información del dictamen

Para comprender los cambios efectuados dentro de la información que se presentaba y los contenidos actualmente en el SIDEIMSS, se tiene lo siguiente:



Información patronal

✓ Información que el CPA ingresará a SIDEIMSS **obligatoriamente**:

1. Remuneraciones pagadas

3. Cuotas pagadas al IMSS

7. Clasificación de Empresas

8. Balanza de Comprobación

✓ Información que el CPA ingresará a SIDEIMSS **solo en caso de aplicar**:

2. Prestaciones otorgadas

4. Pagos a personas físicas

5. Prestación de servicios de personal

6. Subcontratación de servicios de personal

La información del apartado 9, únicamente se ingresará por el CPA cuanto se trate de patrones dedicados a actividades de la construcción en forma permanente o esporádica

1. Remuneraciones pagadas

Se presentarán los conceptos de nómina que el patrón o sujeto obligado pagó a los trabajadores, preparada de manera individualizada, es decir, por trabajador, e identificando el registro patronal en el que dichos trabajadores estuvieron inscritos y cotizaron ante el IMSS.

En caso de que un trabajador haya cotizado en más de un registro patronal durante el ejercicio dictaminado, se identificarán los importes registrados en la nómina pagada al trabajador por cada registro patronal.

2. Prestaciones otorgadas

Se deben presentar las cantidades de dinero destinadas por el patrón o sujeto obligado para el otorgamiento de

prestaciones a los trabajadores para fines sociales o de carácter sindical.

Estas cantidades deberán ser obtenidas del importe del saldo final de los gastos registrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio dictaminado.

3. Cuotas pagadas al IMSS

Se presentarán los importes de cuotas obrero-patronales y pagos de cuotas por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por cada rama de seguro y por cada registro patronal, pagados durante el ejercicio dictaminado a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), incluyendo las cédulas de diferencias (SIVEPA), pagos por convenios u orden de ingreso generadas por el Instituto.

También se deben considerar aquellos pagos complementarios que efectuó el patrón en el ejercicio dictaminado, e indicar los totales pagados.

4. Pagos a personas físicas

En caso de que los contribuyentes tengan pagos a personas físicas, se registrará la totalidad de pagos a las personas físicas derivados de actividades empresariales y de la prestación de servicios profesionales, contratados durante el ejercicio dictaminado.

5. Prestación de servicios de personal.
Prestación de servicios especializados (REPSE).

6. Subcontratación de servicios de personal.
Prestación de servicios especializados (REPSE).

7. Clasificación de empresas

Dentro del dictamen se remitirá la información respecto a la clasificación de la actividad del patrón o sujeto obligado ante el IMSS por todos los registros patronales con que contó el patrón o sujeto obligado en el ejercicio dictaminado, en relación con los siguientes apartados:

- Procesos de trabajo.
- Bienes y materias primas.
- Maquinaria y equipo utilizado.
- Equipo de transporte.
- Personal.
- Actividades complementarias.

7.1 Procesos de trabajo

Se describirán los procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado, precisando los procesos iniciales, intermedios y finales. Se especificarán los insumos y en su caso, para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo.

En el caso de empresas prestadoras de servicios, se describirá la actividad del beneficiario donde los trabajadores desarrollan los trabajos o servicios, señalando los procesos, insumos y el uso que se da a la maquinaria, herramienta o equipo.

7.2 Bienes y materias primas

Se indicarán los bienes que elabora la empresa, o los servicios que presta, las materias primas y materiales que utiliza la empresa para elaborar los productos o prestar los servicios.

7.3 Maquinaria y equipo utilizado

Se precisará el número de unidades, nombre, uso al que se destina, además de señalar si es o no motorizado, motorizado no automatizado o automatizado, la capacidad o potencia de las máquinas empleadas para transformar los insumos o materias primas en los productos o servicios de la empresa, sean propiedad de la empresa, por arrendamiento o comodato.

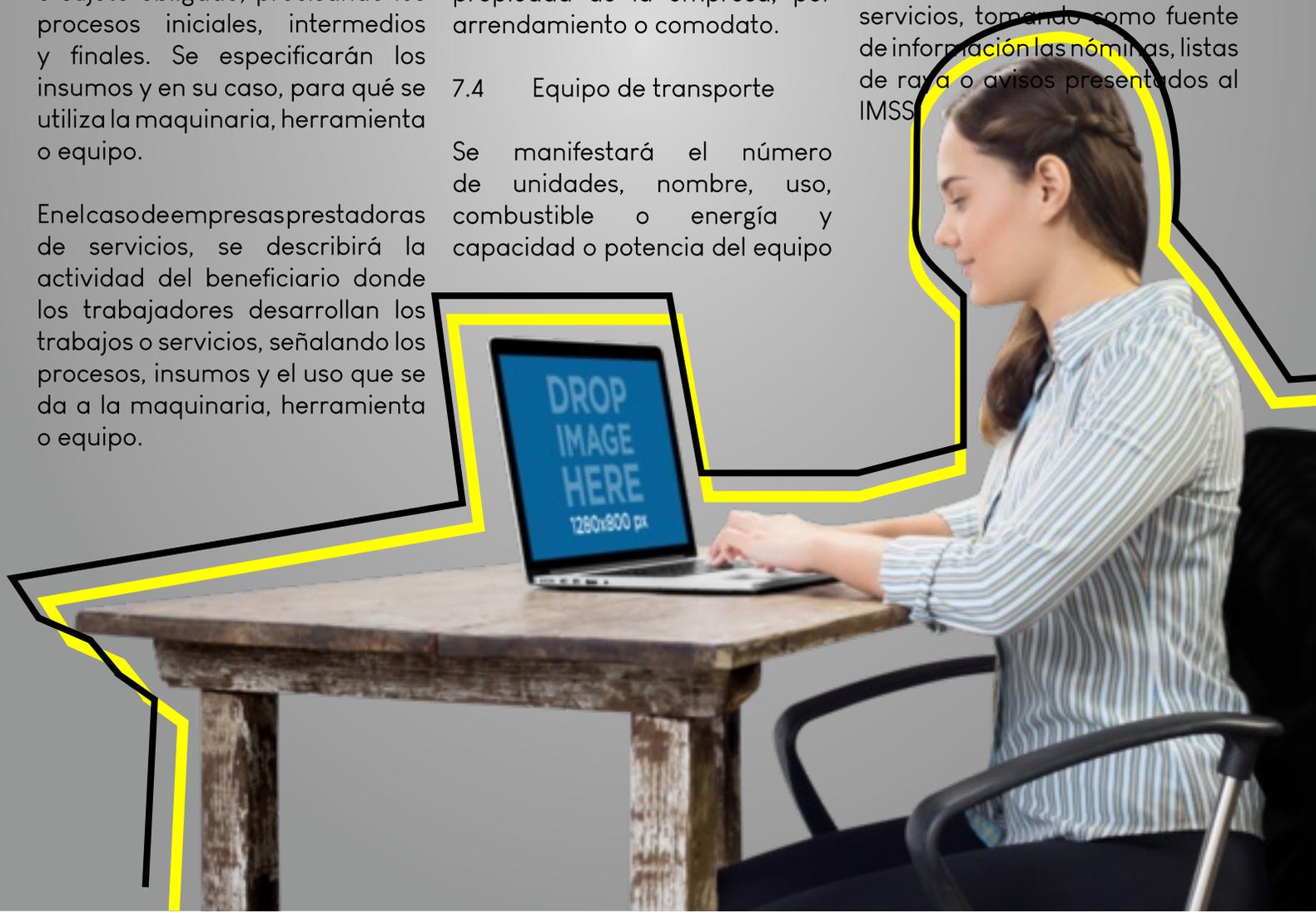
7.4 Equipo de transporte

Se manifestará el número de unidades, nombre, uso, combustible o energía y capacidad o potencia del equipo

de transporte que emplea la empresa para el desarrollo de sus actividades, ya sea utilizado para el acopio, traslado, entrega, distribución o venta de materias primas, materiales, productos, prestación de servicios, o para el transporte de personal, ya sea propiedad de la empresa, por arrendamiento o comodato

7.5 Personal

Se señalará el número de trabajadores con que cuenta el patrón o sujeto obligado, por grupos de oficio u ocupación para el desarrollo de su actividad, que describa mejor el trabajo que desarrolla el personal en la empresa y que contribuye para la fabricación y/o venta de productos o prestación de servicios, tomando como fuente de información las nóminas, listas de raya o avisos presentados al IMSS.



7.6 Actividades complementarias

Se indicará si el patrón realiza actividades complementarias a la principal desarrolladas en cada centro de trabajo, y relacionadas con la distribución o entrega de mercancías, servicios de instalación, o servicios de almacenaje.

Asimismo, se precisará si el patrón proporciona seguro de gastos médicos mayores a los trabajadores y si ha interpuesto algún escrito de desacuerdo o medio de defensa en contra de alguna resolución de rectificación de la clasificación de la empresa.

8. Balanza de comprobación

Se ingresará la información respecto al catálogo de cuentas estándar de la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dictaminado, que se entrega como parte de la contabilidad electrónica.

En este anexo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Nivel.
- Número de cuenta.
- Nombre de la cuenta o subcuenta.
- Saldo inicial.
- Debe.
- Haber.
- Saldo final.

9. Obra de la construcción

Si el dictamen corresponde a patrones de la construcción, se proporcionará la información de aquellos patrones que ejecutaron obras de construcción en el ejercicio dictaminado.

Se registrará lo siguiente:

1. La información relativa las obras de construcción

ejecutadas por el patrón en el ejercicio dictaminado, incluyendo el personal de construcción empleado.

2. Los subcontratistas contratados por el patrón principal para la ejecución de una parte o el total de una obra.



El CPA deberá realizar la manifestación correspondiente, por cada uno de los apartados que integren la información patronal y se refiere a cuestiones específicas que el instituto requiere se haya analizado y se pronuncie de manera expresa para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del patrón o sujeto obligado.

El examen que realizan los CPA, a través de un atestiguamiento, se encuentra alineado al boletín 7050 “Otros informes sobre exámenes y revisiones de atestiguamiento” emitido por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP.

Los atestiguamientos no reemplazan el modo de trabajo de la auditoría, es decir, la revisión de auditoría se debe realizar de acuerdo con las normas para atestiguar, las normas de auditoría aplicables y las demás que regulen la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del CPA.

Cédulas del dictamen

Una vez concluidos y contestados los cuestionarios de atestiguamientos relativos a “Remuneraciones pagadas a los trabajadores” y “Prestaciones otorgadas a los trabajadores”, se habilitarán las siguientes cédulas:

- Detalle de conceptos de remuneración

En esta cédula se detallarán los conceptos mencionados en el apartado de “otros ingresos por salarios” y de “otros pagos por separación” de la información patronal relativa a “Remuneraciones pagadas a los trabajadores”.

- Detalle de prestaciones otorgadas a los trabajadores

En esta cédula se detallarán las prestaciones señaladas en la Información patronal relativa a “Prestaciones otorgadas a los trabajadores” y sus respectivos importes.

- Cédula de pagos por dictamen

En esta cédula se adjuntará un archivo en formato .txt, en el que se informe lo siguiente:

- 1.El importe de COP y RCV determinadas por cada registro patronal.
- 2.El número de trabajadores revisados y regularizados.
- 3.El número de movimientos afiliatorios que debe generar el patrón o sujeto obligado.

Pagos y movimientos afiliatorios

Dentro de la revisión del dictamen si el CPA determina diferencias, se generarán los archivos de pagos por omisiones o diferencias del dictamen.

Para ello, se deberán generar archivos con formatos “.TXT” o “.ZIP” o “.RAR”, a fin de cargar el sistema con los pagos de omisiones o de diferencias generados a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

El sistema enviará de manera automática a las direcciones electrónicas registradas por el patrón, un correo electrónico, indicándole que el CPA ha enviado los archivos de pago.

El patrón solicitará la generación de líneas de captura para el pago de las omisiones o diferencias determinadas por el CPA. La solicitud de las líneas de captura se podrá realizar las veces que sean necesarias antes de la presentación del dictamen.

Carga de movimientos afiliatorios

Al determinar las diferencias, el CPA, patrón o sujeto obligado, realizarán los trámites inherentes a la generación y presentación de los archivos de los avisos afiliatorios y movimientos salariales, resultado del dictamen.

Por lo que el CPA deberá seleccionar la opción “Carga de archivo de movimientos afiliatorios (DISPMAG)” de la sección “Movimientos afiliatorios”, en donde adjuntará en los formatos “.TXT”

Una vez que se hayan generado los archivos, el patrón será el único autorizado para su presentación ante el instituto, lo cual se hará a través de su Fiel vigente, y ya presentado el dictamen, sólo se podrá efectuar el reproceso de los avisos afiliatorios y movimientos salariales, cuando éstos hayan sido rechazados.

Cuando haya concluido la presentación de los avisos, el patrón obtendrá la “Constancia de movimientos afiliatorios procesados” presentados y verificará e imprimirá el resultado del proceso de movimientos afiliatorios en la sección “Movimientos de pago” en la pestaña “Pagos y movimientos”.

Opinión del dictamen

El CPA emitirá la opinión que corresponda conforme a lo establecido en la normatividad emitida por el IMSS, atendiendo a la información

que le haya sido proporcionada por el patrón o sujeto obligado y firmará el dictamen con su Fiel. Por lo que esta opinión se podrá formular una vez que haya concluido con la carga de la Información patronal y contestado los atestiguamientos y cédulas aplicables, considerando que el patrón o sujeto obligado haya concluido con la presentación tanto de los avisos afiliatorios y movimientos salariales, así como, de los pagos derivados del dictamen, en caso de que así proceda, para efectos de poder considerarlos en la opinión que emita.

Al efecto, el contador público autorizado podrá emitir cualquiera de los siguientes tipos de opinión:

- Limpia y sin salvedades.
- Con salvedades.
- Con opinión negativa.
- Con abstención de opinión.

Firma y presentación del dictamen

Por último y una vez concluido el dictamen por el CPA, el patrón, sujeto obligado o su representante legal son y serán los únicos en realizar la presentación del dictamen mediante la Fiel registrada.

El sistema mostrará el listado de los dictámenes, con la finalidad de facilitar su control e indicar su estatus, ya sea: “En proceso”, “Formulado” o “Presentado”.



Una vez firmado, el sistema enviará de forma automática al correo electrónico (medios de contacto) el acuse de recibo de la presentación del dictamen por el ejercicio dictaminado, por lo que se tendrá por presentado el dictamen:

gob.mx			
Instituto Mexicano del Seguro Social			
Acuse de presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social			
Contenido del acuse			
Fecha:			
Foto:			
Patrón o sujeto obligado			
Presente,			
De conformidad con lo establecido en los artículos 9, segundo párrafo, 271, 286 L, 286 M, 286 N de la Ley del Seguro Social; 17-D, 17-E, 17-I, 19, último párrafo y 19-A del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social, así como el numeral 6.2 de las "Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número SA2.HCT.280813/234.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013, vigente a partir del 15 del mismo mes y año; se hace constar que en esta fecha se presenta el DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a que se refieren los artículos 16 de la Ley del Seguro Social; 161, 163, 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como los numerales XXX y XXXX de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Dictamen a que se refiere el Artículo 16 de la Ley del Seguro Social, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ de 201X, vigente a partir del ____ de ____ de 201X; documento que en conjunto con la formulación del dictamen realizada de manera previa por el Contador Público Autorizado, cumplimenta la presentación del dictamen por parte del patrón o sujeto obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, correspondiente al:			
Datos del Patrón o Sujeto Obligado			
Nombre, denominación o razón social:			
Registro Federal de Contribuyentes:		Nombre del representante legal:	
Domicilio fiscal:			
Ejercicio dictaminado:	No. de trabajadores promedio:	No. de registros patronales dictaminados:	Tipo de patrón: (Obligado / Voluntario)
Datos del Contador Público Autorizado			
Nombre:	RFC:	Registro IMSS:	
Contenido del Dictamen			
I. Información Patronal	Si	No	No aplica
a. Remuneraciones pagadas a los Trabajadores:			
b. Prestaciones otorgadas a los Trabajadores:			
c. Cuotas pagadas al Instituto:			
d. Pagos a personas físicas:			
e. Prestación de servicios de personal:			
f. Subcontratación de personal:			
g. Clasificación de empresas:			
h. Balanza de comprobación:			
I. Obras de construcción:			
Patrón de la construcción:			
  		Contacto: Paseo de la Reforma 476, P.B. Col. Juárez, Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México. Tel. 01 800 623 23 23 http://atencion.contacto@imss.com.mx	
Página 1 de 3			

Acuse de presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

Manifestación bajo protesta de decir verdad

El Patrón o Sujeto Obligado y su representante legal manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en este dictamen es cierta, que refleja las operaciones reales de la empresa dictaminada y que constan en sus registros contables, contratos colectivos e individuales de trabajo, en su caso, movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario, cédulas de determinación y liquidación de cuotas obrero patronales, así como, declaración de la prima de Seguro de Riesgo de Trabajo, en mi poder y demás documentación que me fue requerida por el Contador Público Autorizado para la formulación del presente dictamen.

Firma electrónica avanzada del Patrón o Sujeto Obligado



Sello Digital del Acuse

Cadena Original del Acuse

El presente acuse de recibo no prejuzga sobre la veracidad, autenticidad, calidad, características y contenido de la información enviada. Este documento es una reproducción impresa de un trámite electrónico.

CONCLUSIÓN

Recalcar la visión que tenemos los CPA en coadyuvar con el IMSS en el trabajo de revisión de las aportaciones de seguridad social siempre ha sido fundamental por parte de nuestra profesión, ya que al elaborar y revisar la información financiera de la empresa en el rubro de las remuneraciones ha permitido que el instituto tenga la certeza del cumplimiento patronal.

Esperemos que en los últimos dos ejercicios plagados de restricción por la pandemia y el cambio en la ley laboral y en las de seguridad social, permita que la revisión del ejercicio 2021 no sea tan compleja y sigamos aplicando las herramientas de trabajo que sustentan nuestra profesión en materia de auditoría.

Consideren las siguientes fechas:

• 31 de marzo de 2022, fecha límite para cumplir con la norma de educación continua.

• 30 de abril de 2022, fecha límite para presentar los avisos de dictamen del IMSS.

• 30 de septiembre de 2022, fecha límite para presentar el

dictamen del ejercicio fiscal de 2021.

Evitemos molestias por no cumplir, ayudemos a nuestros clientes a tener la certeza de que están cumpliendo correctamente y ayudemos al IMSS a allegarse de las aportaciones correctas para que siga cumpliendo con su propósito, atender a los trabajadores derechohabientes a contar con un seguro fortalecido.

Recuerden que hacer bien las cosas nos evitará molestias innecesarias.

Saludos cordiales.

L.C.P. Martin Ernesto Quintero
Garcia.

RMA Consultores Profesionales SC
Correo Electrónico: mquintero@rma.com.mx

